

SUPERINTENDENCIA FINA
DELEGATURA PARA FUNCIO



80000

Bogotá D.C.,

10 JUL 2

sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2018064436-032-000
Fecha: 11/07/2019 01:01 PM Sec. Dia: 8383
Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: No Interno
Tipo Doc: 101-101 AUTO FIJA FECHA AUDIEN Folios: 1
Aplica A: 14-28 BBVA SEGUROS DE VIDA COL Encadenado: NO
Remitente: 80001 Secretaria Delegatura p Solicitud:
Destinatario: DEP 80001 SECRETARIA DELEG Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/08/2019

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicado interno: 2018064436

506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
101 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Expediente: 2018 - 1060

Demandante: JHODINSON ALED TARQUINO SÁNCHEZ

Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de las entidades demandadas.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran personalmente a ésta Delegatura el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte, que en la referida audiencia se intentará la conciliación, de no existir ánimo conciliatorio se practicarán los interrogatorios de partes, se fijará el objeto del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas que resulten posibles. Así mismo, de ser posible conforme a lo previsto en el numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará sentencia y en caso contrario, se fijará fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Igualmente, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, en caso de contar con apoderado, la audiencia se llevará a cabo con éste, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Así mismo, podrá ser sujeto de una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Por secretaria **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia. Atendiendo el lugar de residencia de la parte demandante, ésta podrá comparecer a la audiencia a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por este Despacho para el efecto, para lo cual deberá comunicarse previamente con la Secretaría para coordinar lo pertinente.

CUARTO: Se reconoce al abogado **SANTIAGO ROJAS BUITRAGO** como apoderado judicial de la compañía de seguros demandada.

QUINTO: Se reconoce a la abogada **CLAUDIA MARISOL ROJAS ÁVILA** como apoderada judicial de la entidad financiera demandada.

SEXTO: Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte y la radicación asignada al proceso.

Las consultas relacionadas con el acceso al expediente podrán ser dirigidas al correo electrónico inquietudexpdigital@superfinanciera.gov.co, para cual deberá tener presente que no se tramitarán solicitudes diferentes a estas en dicho correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HILDA BIBIANA ECHEVERRY SOLANILLA
Asesor Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

LPCH

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 120
De: 11 JUL 2019
Secretaría 